NOTA DNCP/DNC N° 21139/2017

Asunción, 23 de Agosto de 2017

Señora
Lilian Cañete Marecos, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas
y Comunicaciones
PRESENTE:

REF.: LCO "ANALISIS CONTEXTUAL, DIAGNOSTICO SITUACIONAL Y REORGANIZACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL MOPC" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322906 EN FECHA (21/08/17). – ID N° 333438.- REPARO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el SICP, solicitamos corregir el porcentaje asignado "*...3.0%...*" (sic) para el Seguro de Responsabilidad Profesional, de conformidad a lo establecido en el Art. **148 de la Ley N° 5554/16** ***"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"*** – **DECRETO N° 6715/17** ***"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"***, el cual indica: "*...El seguro de responsabilidad profesional en los términos del artículo 53 de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría...*"
   Obs: solicitamos a la convocante, indicar en el PBC – donde corresponda- el porcentaje a ser utilizado para el Seguro de Responsabilidad Profesional.

2. En la sección II Instrucciones para los Consultores 4.6, solicitamos a la convocante indicar el procedimiento para la apertura económica, a fin de proveer toda la información a los potenciales oferentes. Conforme lo establece el ***"Art. 94 del Decreto 21.909".-*** (Reiteración).-

3. Sección II –Instrucciones a los Consultores- "Evaluación de la Propuesta Técnica", visualizamos cuanto sigue:

   a) A 1.1, *"Se otorgará treinta (30) puntos a la firma con experiencia general de diez (10) años, en trabajos similares en el sector público de organización, sistemas y métodos...".* Consultamos a la Convocante, no considera que los años requeridos podrían limitar la participación de potenciales oferentes en el presente proceso. Recordamos lo establecido en el **artículo 4to. de la Ley 2051/03.-** (Reiteración)

   b) A 1.2, *"Se otorgarán hasta diez (10) puntos a las firmas con cinco (5) años de experiencia y un mínimo de cinco (5) trabajos de organización, sistemas y métodos en el sector público, y cinco (5) puntos a las firmas con (5) años de experiencia en el sector privado.-*
   Se otorgaran cinco (5) puntos a las firmas con menos de 5 años de experiencia y menos de cinco (5) trabajos de organización, sistemas y métodos en el sector público.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Fátima Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Se otorgarán tres (3) puntos a las firmas con menos de cinco (5) años de experiencia y tres (3) trabajos en el sector privado". -

Consultamos a la Convocante, el motivo por el cual las ponderaciones asignadas varían dependiendo de si la experiencia fue con el sector público o con el sector privado?. Recordamos lo establecido en el **artículo 4to. de la Ley 2051/03.-**

c) B.2 1, *"Profesional en áreas, administrativa, contable o económica, con experiencia superior a 15 años a partir de la obtención del título de grado, diez (10) puntos.-*
Profesional con postgrado de maestría o especialización en disciplinas afines al objeto del llamado, hasta veinte (20) puntos. (El subrayado es nuestro).-
Profesional en áreas de administración, contabilidad o economía hasta 15 años, con postgrado de maestría o especialización en disciplinas afines al objeto del llamado, hasta diez (10) puntos". (El subrayado es nuestro).-

Consultamos a la Convocante, no considera que los años requeridos podrían limitar la participación de potenciales oferentes en el presente proceso. Recordamos lo establecido en el **artículo 4to. de la Ley 2051/03.** Por otro lado, solicitamos corregir la inconsistencia observada en cuanto a la puntuación indicada para aquellos profesionales con postgrado, puesto que inicialmente se visualiza que les otorgarán 20 puntos, posteriormente mencionan que se les otorgará solo 10 puntos.-

d) Experiencia Especifica: *"(20) puntos (5) puntos (5) puntos".-*
"Se otorgará dos (2) puntos al profesional por cada proyecto en organización, sistemas y métodos en el sector público y un (1) punto por cada proyecto en organización, sistemas y métodos en el sector privado, hasta veinte (20) puntos".-

Consultamos a la Convocante, el motivo por el cual las ponderaciones asignadas varían dependiendo de si la experiencia fue con el sector público o con el sector privado?. Recordamos lo establecido en el **artículo 4to. de la Ley 2051/03.-**

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

e) En cuanto a la sumatoria de los puntos asignados a los literales A y B, indicamos a la Convocante, que la misma no reproduce 100 puntos, solicitamos verificar y realizar el ajuste correspondiente.-

f) Se deberá tener en cuenta las mismas observaciones para la Sección V – Términos de Referencia- "Criterios de Evaluación".-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

4. Sección II –Instrucciones a los Consultores- 5.7, en lo referente al "Criterio para desempate de ofertas", solicitamos considerar lo establecido en el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 2567/2016.-** (Reiteración)

5. Sección II –Instrucciones a los Consultores- 7.3, consultamos a la Convocante, si la aplicación del reajuste indicado (fluctuación del dólar), sería un factor de incidencia en el presente proceso, considerando el objeto del mismo (servicios).- (Reiteración).-

6. Sección V –Términos de Referencia- , observamos cuanto sigue:

a) Perfil de la Consultora: *"La consultora deberá desarrollar sus tareas en un plazo aproximado 3 (tres) meses calendario, y deberá contar con los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de estos Términos de Referencia".* (El subrayado es nuestro).-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

b) *El plazo de ejecución de la Consultoría Externa, se estima en 3 (tres) meses calendario (sin limitar su ejecución en menos tiempo).-* (El subrayado es nuestro).-

Atendiendo a la vigencia de la presente contratación (90 días), solicitamos corregir dichas indicaciones.-

7. Sección V –Términos de Referencia- , observamos cuanto sigue:

a) *"Para la ejecución de las actividades mencionadas anteriormente, se requiere la contratación de una empresa consultora con experiencia mínima de 10 años en trabajos similares, en el sector público; en cuanto análisis, diagnóstico, diseño, desarrollo e implementación de modelos de organizacionales en función a procesos".-*

Al respecto, realizamos las siguientes observaciones:

a) Consultamos a la Convocante, el motivo por el cual solo será tenida en cuenta la experiencia con Instituciones Públicas.-
b) Solicitamos a la Convocante, indicar a que consideraran como experiencia laboral similar para acreditar la experiencia requerida.-
c) Dicha indicación, no se condice con lo visualizado en la Sección II –Instrucciones a los Consultores- "Evaluación de la Propuesta Técnica". Solicitamos realizar los ajustes correspondientes.-

8. Sección V –Términos de Referencia- , observamos cuanto sigue:

Deberá contar con los siguientes profesionales, con los siguientes requisitos:

a) *Un Profesional de la carrera de derecho, con 15 años de experiencia profesional como mínimo a partir de la fecha de expedición del título habilitante.*
b) *Un profesional en, administración de empresas, contabilidad o economía, con 15 años de experiencia profesional como mínimo a partir de la fecha de expedición del título habilitante.*
c) *Serán valorados grados en Maestría y/o Especialización en Organización, Sistemas y Métodos, Desarrollo Organizacional y/o Sistemas de Gestión de Calidad.*
d) *Serán valorados otros títulos universitarios correlativos y afines al objeto de la presente contratación.*
e) *Experiencia en los ámbitos de Planificación y Gestión de Proyectos, conformación de Unidades Ejecutoras de Proyectos, Elaboración de Manuales de Organización y Funciones, Sistemas de Gestión de la Calidad, Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP).*
f) *Experiencia de los profesionales como mínimo de 10 trabajos similares en el sector público.*
g) *Experiencia Específica. Se considerará el Gerenciamiento, Dirección o Coordinación de Entidades y/o trabajos de igual envergadura y naturaleza, a los servicios objeto de esta consultoría, tanto en el sector privado como en el público, que haya implicado la realización de diseño o rediseño de estructuras organizacionales, procesos y procedimientos, y las actividades propias de implementación.-*

Al respecto, observamos que dichos requerimientos, no se condicen con lo visualizado en la Sección II –Instrucciones a los Consultores- "Evaluación de la Propuesta Técnica". Solicitamos realizar los ajustes correspondientes. Solicitamos realizar las modificaciones correspondientes a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Mariela Morate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Téenica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py